



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000332 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° 00612-2023-0-2601-JR-LA-01, Oficio N° 000189-2025 - (Exp. N° 00612-2023-0-2601-JR-LA)-1° JTSP-CSJTU-PJ/JCE, de fecha 23 de setiembre de 2025, Informe N° 271-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG-SGD, de fecha 04 de noviembre de 2025, Informe N° 260-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG-SGD, de fecha 28 de setiembre de 2025, Informe N° 01323-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 18 de noviembre de 2025, Informe N° 00007-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 13 de enero de 2026, Informe N° 00122-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 05 de febrero de 2026, Informe N° 110-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR-J, de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 060-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR-J, de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 060-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR-J, de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 060-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UR-J, de fecha 03 de marzo de 2026, Informe N° 410-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, Provedido S/N emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de fecha 14 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS** que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000332 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2026

Que, mediante Expediente N°00612-2023-0-2601-JR-LA-01, tramitado por ante el Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Tumbes, en la materia de Declaración de Nulidad de Actos Administrativos - Acción Contenciosa Administrativa - Reposición en el puesto de trabajo como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** - que tiene como demandante a PÉREZ CANALES LILIANA JOSEFINA contra el Gobierno Regional Tumbes, se ha expedido la Sentencia: **RESOLUCIÓN N° CINCO**, de fecha 12 de setiembre del 2024, la misma que **FALLA DECLARANDO:**

1. FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **LILIANA JOSEFINA PEREZ CANALES** sobre **IMPUGNACIÓN DE ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** contra el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, en consecuencia.

- Declárese nula la contratación civil (servicios por Declárese nula terceros).
- Reconózcase la existencia de un contrato de trabajo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 01 de febrero del 2021 hasta el 30 de mayo del 2022 como “Asistente Administrativo” en la Oficina de Control Patrimonial, por desnaturalización de la vinculación civil que se había estructurado formalmente por ese periodo de tiempo.

2. E INFUNDADA la demanda en cuanto pretende:

- Se declare la Nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 000081-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 06 de marzo del 2023 y la Resolución Gerencial General Regional N° 0000160-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR de fecha 04 de mayo del 2023.
- El reconocimiento de vínculo laboral como Servidor- Técnico Profesional ingeniera del área Centro de Operaciones de Emergencia Regional Tumbes COER del Gobierno Regional Tumbes.
- Se le efectúe un contrato de trabajo de servicios personales a plazo indeterminado, bajo el régimen del D. Leg. N° 276.
- Se expida el acto administrativo correspondiente como servidor permanente con goce del derecho de protección contra el despido arbitrario al amparo de la Ley N° 24041.
- Se ordene su reincorporación como Servidor - Técnico Profesional- Ingeniera del Área Centro de Operaciones de Emergencia Regional Tumbes - COER del Gobierno Regional Tumbes.

3. CONSENTIDA Y/O EJECUTORIADA, Archívese en la forma de ley.

4. AVOCÁNDOSE al conocimiento de la presente causa, la magistrada Marleny Macalupú Castillo, por disposición superior y en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 814-2024-P-CSJTU/PJ, de fecha dos de agosto del año dos mil veinticuatro.

5. NOTIFÍQUESE la presente conforme a Ley.

Que, mediante Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° ONCE, de fecha 25 de marzo de 2025, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, **DECIDIÓ:**

(1ro) Declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la demandante, en consecuencia:

CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha 12 de setiembre de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000332 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2026

2024, en el extremo que declara **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por la administrada Liliana Josefina Pérez Canales contra el Gobierno Regional Tumbes sobre impugnación resolución o acto administrativo, en cuanto declara **NULA** la contratación por servicio por terceros celebrados entre las partes, y **RECONOCE** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, amparado por la Ley N° 24041 y bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento en cuanto le fuera aplicable, por el periodo 01 de enero febrero de 2021 al 30 de mayo de 2022, como “asistente administrativo” en la oficina de control patrimonial, por desnaturalización de la vinculación civil en ese periodo de tiempo.

(2do) En consecuencia, **ORDENA** la reincorporación laboral de la demandante en el referido puesto de trabajo o en otro similar con análogos o similares derechos, bajo los apercibimientos que disponga el juzgado de ejecución.

(3ro) Declara **INFUNDADA** la demanda por los periodos de contratación temporal personal enero-abril 2015 (04 meses), enero-abril de 2016 (04 meses), mayo a diciembre de 2017 (08 meses), febrero-abril de 2018 (03 meses) y enero-mayo 2019 (05 meses), por no encontrarse amparados por el artículo 1 de la Ley N° 24041, sin perjuicio de los derechos laborales que le correspondan a la servidora contratada.

(4to) **REVOCA** la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha 12 de setiembre de 2024, en los extremos que declara infundada la demanda de nulidad de resoluciones administrativas y que se le efectúe un contrato de trabajo de servicios personales a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. En su lugar, **DECLARA NULAS** la Resolución de Gerencia General Regional N° 000160-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 04 de mayo de 2023 y la Resolución de Gerencia General Regional N° 00081-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 06 de marzo de 2023; y **ORDENARON** al Gobierno Regional de Tumbes proceda formalizar la contratación laboral de la demandante establecida por la Sala, en el plazo y bajo los apercibimientos que dicte el juez de ejecución. **CONFIRMARON** la sentencia apelada en lo demás que contiene.

Que, mediante Oficio N° 000189-2025 - (Exp. N° 00612-2023-0-2601-JR-LA) -1° JTSP-CSJTU-PJ/JCE, de fecha 23 de setiembre de 2025, emitido por la Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial de Tumbes, en el cual remite **54 folios** de copias certificadas de la Sentencia de Primera Instancia y Segunda Instancia del Exp. N° 00612-2023-0-2601-JR-LA-01.

Que, mediante Informe N° 271-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG-SGD, de fecha 04 de noviembre de 2025, remitido por el Procurador Público, en el cual hace llegar a la Oficina de Recursos Humanos las copias certificadas remitidas por la Jueza.

Que, mediante Informe N° 260-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PROC.PUB.REG-SGD, de fecha 28 de setiembre de 2025, remitida por el Procurador, en la cual hace llegar a la Oficina de Recursos Humanos la correspondiente Declaración Jurada de copias fiel de mandatos judiciales, indicando que el expediente judicial tiene la calidad de cosa juzgada.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000332 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 JUN 2026

Que, mediante Informe N° 01323-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, solicita información de último monto que percibió por la prestación de servicio, para cuyo efecto solicita se remita a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Que, mediante Informe N° 00007-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 13 de enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, solicita las correspondientes ordenes de servicio y comprobantes de pago fedateados de la demandante, para cuyo efecto solicita se remita a la Oficina de Tesorería.

Que, con Informe N° 00122-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 05 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Remuneraciones solicita se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de indique sobre la existencia de viabilidad presupuestal del presente año fiscal 2026, para cumplir el mandato judicial.

Que, con Informe N° 110-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 03 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto, concluye que NO SE CUENTA CON MARCO PRESUPUESTAL para el registro AIRHSP de la PEA por sentencia judicial.

Que, mediante Informe N° 060-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-JCA, de fecha 25 de marzo de 2026, el abogado adscrito a la Oficina de Recursos Humanos informa al Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal sobre el proceso de reincorporación por mandato judicial de la servidora Liliana Josefina Pérez Canales, precisando que se viene dando cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia judicial correspondiente. Asimismo, señala que, corresponde elevar los actuados a la instancia competente para la emisión del acto administrativo correspondiente, previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 410-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**:

PRIMERO.- Que, se deberá **REINCORPORAR** a la demandante **LILIANA JOSEFINA PÉREZ CANALES** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, en cumplimiento al mandato judicial contenida en la Sentencia de Vista (Resolución N° ONCE, de fecha 25 de Marzo del 2025), emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, que Declaró Fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la demandante, en consecuencia: **CONFIRMÓ** la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha 12 de setiembre de 2024, en el extremo que declaró **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por la administrada Liliana Josefina Pérez Canales contra el Gobierno Regional Tumbes sobre impugnación resolución o acto administrativo, en cuanto declara **NULA** la contratación por servicio por terceros celebrados entre las partes, y **RECONOCE** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, amparado por la Ley N° 24041 y bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento en cuanto le fuera aplicable, por el periodo 01 de enero febrero de 2021 al 30 de mayo de 2022, como "asistente administrativo" en la Oficina de Control Patrimonial, por desnaturalización de la vinculación civil en ese periodo de tiempo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000332 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 0 JUN 2026

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, que se proceda a proyectar la resolución administrativa correspondiente, con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DISPONER** la **REPOSICION** de la servidora **LILIANA JOSEFINA PEREZ CANALES** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en calidad de contratada del régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento del mandato judicial con valor de cosa juzgada, según el Expediente N° 00612-2023-0-2601-JR-LA-01, conforme lo señalado por la Oficina de Procuraduría y los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: **DISPONGASE** que la Unidad de Remuneraciones perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, inicie los trámites pertinentes para la implementación de la planilla de trabajadores contratados permanentes bajo la protección de la **Ley N° 24041**.

TERCERO: **RECONOCER**, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora **LILIANA JOSEFINA PEREZ CANALES**, se encuentra sometida a un contrato de trabajo bajo los alcances de protección de la ley N° 24041 dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

CUARTO: Implementada la planilla de trabajadores contratados bajo la protección de la Ley N° 24041, **CONSIGNESE**, por disposición de mandato judicial, a favor de la servidora **LILIANA JOSEFINA PEREZ CANALES**, en el libro de planillas como trabajadora contratada permanente bajo los alcances del D. Leg. N° 276, y protección de la Ley N° 24041.

QUINTO: **SE TENGA PRESENTE** que la **REPOSICION** que ahora se está generando, **NO** implica ubicarla en una plaza indeterminada con carácter permanente sujeto al D. Leg. N° 276; sin embargo, a fin de cumplir el mandato judicial, se **ORDENA** realizar las acciones administrativas de conformidad con la **Directiva N° 004-2025-EF/53.01** ante la Dirección General de Gestión



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000332

-2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 0 JUN 2026

Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

SEXTO: ENCARGAR, al Técnico/a Administrativa de la Unidad de Remuneraciones, perteneciente a la Oficina de Recursos Humanos, el seguimiento y control del procedimiento administrativo que se debe seguir conforme lo señalado en la presente Resolución, debiendo remitir una copia fedateada del Acto Resolutivo a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), e informar de manera permanente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes sobre el trámite y resultados de la gestión.

SEPTIMO: DISPONER, que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **LILIANA JOSEFINA PEREZ CANALES** a cargo de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes.

OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora interesada; a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal; Unidad de Remuneraciones, así como a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Tumbes para que ponga en conocimiento al Órgano Jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. CPC. Antonio Serafin Puñá Seminario
GERENTE GENERAL REGIONAL